



CONTRATO IPEJAL-DGA-CA-LPL-008/2020

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE **IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL IPEJAL"** Y POR LA OTRA PARTE **DIEGO ANTONIO AYALA GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** DE LA EMPRESA DENOMINADA **"LABORATORIOS PISA, S.A DE C.V "**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"**, AMBOS MAYORES DE EDAD, MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES Y QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN FORMALIZAR UN **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"** EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. El presente contrato se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** mediante el Proceso de Licitación Pública Local **IPEJAL-DGA-CA-LPL-008/2020 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EN COMODATO DE LOS EQUIPOS Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS DE HEMODIALISIS 2020-2021"**, según el Acta de Dictamen-Fallo de fecha 19 de diciembre del 2019, suscrita por los miembros del Comité de Adquisiciones de **"EL IPEJAL"**.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL IPEJAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.
- 1.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- 1.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.
- 1.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Mediante Escritura Pública N° 1,427 pasada ante la fe del Notario Público N° 12 de Guadalajara, Licenciado Emiliano Robles León, de fecha 20 de Febrero de 1945, la cual quedo debidamente registrada bajo inscripción 79, en el Libro 24 de la Sección Tercera página 171 y 172 matriculada bajo el número 134

Recibi contrato original
Nirton Northerz Vega

(Handwritten mark)

(Handwritten initials and signature)

del Libro 8° de la Sección Primer, ambos del Registro Público de Comercio a cargo de la segunda oficina del Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial, se constituyó la Sociedad denominada "PRODUCTOS INFANTILES", bajo la forma de Sociedad Mercantil Mexicana de Responsabilidad Limitada.

II.2. Mediante escritura pública No. 52,364 de fecha 10 de junio de 2004, pasada ante la fe del Lic. Jorge Robles Farías Notario Público No. 12 de Guadalajara Jalisco, se realizó la compulsión de las escrituras en las cuales constan las modificaciones que se han realizado a sus estatutos sociales, así mismo en dicha escritura el referido notario público hizo constar que:

II.2.1. Mediante escritura pública número 1,771, otorgada con fecha 16 de Diciembre de 1946 pasada ante la fe del Licenciado Emiliano Robles León, se llevó a cabo el cambio de denominación a "PRODUCTOS INFANTILES S.A DE C.V." y en consecuencia la reorganización de los estatutos de la Sociedad, la cual quedo debidamente registrada bajo inscripción 135, del Libro 26 de la Sección Tercera y matriculada bajo el número 1 del Libro decimo, de la Sección Primer, ambos del Registro Público de Comercio a cargo de la segunda oficina del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

II.2.2 Mediante escritura pública número 3,962 otorgada con fecha 19 de febrero de 1955 pasada ante la fe del Lic. Guillermo Robles Martín del Campo, se llevó a cabo el cambio de denominación a "PRODUCTOS INFANTILES S.A." y se reestructuraron los estatutos sociales de la misma, la cual quedo debidamente registrada bajo inscripción 45, del Libro 35 de la Sección Tercera del Registro Público de Comercio a cargo de la segunda oficina del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

II.2.3. Mediante escritura pública número 14,279 otorgada con fecha 03 de septiembre de 1976 ante la fe del Lic. Jorge Robles Farías, en ese entonces, Notario Suplente Adscrito al Titular número 12 de la Municipalidad de Guadalajara, se llevó a cabo el cambio de denominación a "LABORATORIOS PISA S.A." y se reformaron las cláusulas primera y séptima de los estatutos, la cual quedo debidamente registrada bajo inscripción 220, del Libro 116 de la Sección Tercera del Registro Público de Comercio a cargo de la segunda oficina del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

II.2.4. Mediante escritura pública número 19,088 de fecha 27 de Mayo de 1983, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, en ese entonces, Notario No. 12 de Guadalajara, Jalisco, se llevó a cabo la transformación a Sociedad Anónima de Capital Variable y la reforma a las cláusulas primera, séptima, octava, entre otras de los estatutos sociales, misma que se encuentra debidamente registrada bajo inscripción 163, del tomo 97 del libro primero del Registro de Comercio de esta municipalidad.

II.2.5. Mediante escritura pública No. 51,094 de fecha 8 de agosto de 2003, otorgada ante la fe Lic. Jorge Robles Farías, Notario Público Titular Número 12 de Guadalajara, se modificó el inciso letra I) de la cláusula sexta de los estatutos de la sociedad, relativa a su objeto social, de la que se desprende que conforme a la cláusula sexta incisos a) y d) la sociedad tendrá por objeto la elaboración de productos químicos, farmacéuticos y biológicos, destinados a la terapia infantil así como el producir, comprar, vender y distribuir materiales de curación y toda clase de productos del ramo, entre otros.

II.3. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el identificado como LPI 830527 KJ2.

II.4 Tiene amplias facultades para la celebración del presente contrato, según consta en la escritura pública número 4,134 de fecha 13 de febrero del 2018, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Basulto Barocio, Notario Público No. 7 de Zapopan, Jalisco, en la cual se formaliza el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, con objeto limitado para procedimiento de adquisiciones del sector público,

manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.

II.5. Cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su objeto social, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para proporcionar los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones requeridos por "EL IPEJAL".

II.6. "EL IPEJAL" le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga <https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Transparencia/ConfidencialidadIPEJAL> de su página oficial.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente instrumento jurídico es:

- I. La entrega en comodato de "EL PROVEEDOR" a "EL IPEJAL" de 8 ocho máquinas con el equipo necesario para suministrar el servicio de hemodiálisis, obligándose "EL PROVEEDOR" a instalar los equipos y abastecer los insumos necesarios en la "UNIMEF" Pila Seca, Av. Niños Héroes No. 231, Colonia Prados del Nilo, Tlaquepaque, Jalisco; dicho servicio incluye, sin costo adicional para "EL IPEJAL" lo siguiente:
 - a) La entrega de 8 sillones tipo reposit clínico para pacientes;
 - b) La realización de análisis químicos, bacteriológicos y los necesarios para mantener la pureza del agua que se utiliza en los equipos, de acuerdo al programa proporcionado por "EL PROVEEDOR".
 - c) Contar con una línea telefónica con un horario de atención de lunes a viernes de 7:00 a 20:00 horas, para que el personal de la unidad de hemodiálisis de "EL IPEJAL" pueda realizar consultas en caso de ser necesario, con la finalidad de proporcionar un servicio oportuno y continuo.
 - d) El mantenimiento preventivo a la unidad de hemodiálisis de la "UNIMEF" Pila Seca de acuerdo al programa presentado por "EL PROVEEDOR", mantenimiento correctivo y de reposición para los equipos otorgados en comodato, en caso de ser necesario, por lo que deberá contar con personal técnico capacitado para otorgar dichos servicios.
 - e) La Reparación o reemplazo del equipo que presente fallas dentro de las 24 horas siguientes a la detección y notificación de la misma, por parte de "EL IPEJAL". Esta notificación la emitirá el personal de la Unidad de Hemodiálisis de "EL IPEJAL" y el costo, así como las refacciones requeridas para tal mantenimiento correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".
 - f) La realización de las pruebas, por lo menos dos veces al año, para comprobar la pureza del agua con la finalidad de dar cumplimiento a la NOM 171-SSA1-1998, para



- la práctica de hemodiálisis (5.3.7.2, 5.4.9. y 6.6), y entregará los resultados al encargado de la unidad de hemodiálisis de la "UNIMEF" Pila Seca.
- g) La Instalación y puesta de operación de los equipos de hemodiálisis y del sistema de tratamiento de agua (según proceda).
- h) La capacitación teórica y práctica al personal usuario de "EL IPEJAL" sobre el funcionamiento de los equipos para hemodiálisis, así como para el sistema de purificación y tratamiento de agua, para el debido funcionamiento de los mismos.
- i) La capacitación inicial y educación continua por personal capacitado al personal médico y de enfermería de la Unidad de Hemodiálisis de la "UNIMEF" Pila Seca de "EL IPEJAL", con la finalidad de mantenerlo actualizado; y
- j) La instalación de Máquinas de hemodiálisis de modelo más moderno del mercado nacional.

II. El abastecimiento de "EL PROVEEDOR" a "EL IPEJAL" de los paquetes de insumos de hemodiálisis que le sean solicitados en la Orden de Compra expedida y debidamente requisitada por "EL IPEJAL", de acuerdo a los precios descritos en la tabla inserta en la cláusula siguiente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el equipo en comodato y los paquetes de insumos de hemodiálisis a "EL IPEJAL" conforme a las características y condiciones detalladas en el presente clausulado, en el Anexo 1 "Especificaciones" y demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-008/2020, los cuales se dan aquí por reproducidos, como si se insertaran a la letra, formando parte integral del presente contrato para todos sus efectos legales.

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS Y LOS INSUMOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con el "EL IPEJAL" a que los insumos que conforman los paquetes para el proceso de hemodiálisis, objeto del presente contrato, deberán de contar con las características y descripciones que se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	ESTIMADO (Hasta por)
ÚNICA	Un filtro dializador, dependiendo del índice de masa corporal	PIEZA	15,000
	Un juego de línea arterial y venosa para uso en equipo de hemodiálisis, con 2 protectores para transductor	PIEZA	15,000
	Un paquete de bicarbonato de sodio para uso no parenteral, libre de pirógenos ***	PIEZA	15,000
	Conector fabricado en una sola pieza de poliéster y fibra de vidrio suave y liso, recubierto de silicón, conector de presión, neutro, libre de látex, entrada universal compatible con cualquier tipo de catéter temporal o permanente de hemodiálisis.	PIEZA	500
	Solución ácido concentrado para uso de bicarbonato de sodio con o sin potasio, de acuerdo a necesidades ***	PIEZA	15,000
	2 agujas para fístula de punción interna, de calibre adecuado 15 ó 16 Gauges **	PIEZA	15,000
	Desinfectante cloroxidante hidroelectrolítico, antiséptico de amplio espectro con acción completa contra bacterias gram positivas, gram negativas, ácido-alcohol resistente, virus (incluye VIH y VHB), hongos y esporas, frasco de 500 ml.	PIEZA/GALÓN	300
	Protectores para transductor, en caso necesario con el equipo *	PIEZA	Incluido en líneas
	Kit de conexión y desconexión para catéter de hemodiálisis que contenga como mínimo para la conexión 4 guantes de látex, 1 jeringa de 5ml o 2 jeringas de 3 ml. 1 gasa de 7.5 x 5cm. 1 gasa de 10 x 10cm. 1 campo quirúrgico de 30 x 40 cm Para desconexión	PIEZA/PAQUETE	7,500

(Handwritten mark)

(Handwritten signature and scribbles)



<p>2 guantes de látex 2 gasas de 10 x10 cm. 2 tapones macho 1 aposito 1 jeringa de 5ml 1 jeringa de 10ml</p> <p>Kit de conexión y desconexión para fistula que contenga como mínimo para la conexión 2 guantes de látex 2 gasas de 10 X10 1 campo quirúrgico 35 x 40 cm</p> <p>Para la desconexión 2 guantes de látex, 2 gasas de 10 X 10 cm. 2 apósitos circulares</p>		
Equipo de venoclisis normo gotero	PIEZA	15,000
Gasa Esponja 10 X 10, 12 capas, tejido 28 X 24, paquete con 5 piezas estériles	PIEZA/PAQUETE	11,000
Solución desinfectante y antiséptica de hipoclorito de sodio, al 100% galón de 5,000 ml.	PIEZA/GALÓN	400
08 (Ocho) Equipos en comodato	EQUIPO	8

Los insumos descritos como conector de poliéster y fibra de vidrio, Solución Acido concentrado, Agujas para fístula y Protectores para transductor, son compatibles con el equipo y resto de los insumos suministrados.

Los protectores para transductor marcados con un asterisco * no se requieren por separado dado que las líneas vienen con protectores ya incluidos.

Las Agujas para fistula de punción interna marcadas con dos asteriscos **, actualmente son paquetes con 2 agujas cada uno, en caso de que el proveedor adjudicado no tuviera esa presentación y solo fuera con una aguja, el requerimiento se duplicara, no así el costo unitario por aguja.

LOS PRODUCTOS MARCADOS CON TRES ASTERISCO (*) NO GRAVAN I.V.A.**

"EL PROVEEDOR" garantiza a "EL IPEJAL" que los equipos otorgados en comodato y paquetes de insumos a proveer no cuentan con alertas médicas emitidas en el país de origen de éstos, en México u Organismos Nacionales o Internacionales autorizados.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

En virtud de la celebración del presente contrato "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a:

1. Entregar, instalar y poner en operación las máquinas de hemodiálisis, el sistema de tratamiento de Agua y el equipo necesario para su funcionamiento, a más tardar el día de la firma del presente contrato, en las instalaciones de la "UNIMEF" Pila Seca ubicada en Avenida Niños Héroes No.231, Colonia Prados del Nilo en Tlaquepaque, Jalisco.
2. Entregar los paquetes de insumos de hemodiálisis que le sean solicitados dentro de las 48 horas siguientes en que reciba la orden de compra, utilizando sus propios medios y recursos y apegándose a lo estipulado en el presente contrato.
3. Abastecer los insumos de hemodiálisis, directamente en la unidad de hemodiálisis de la "UNIMEF" Pila Seca, conforme a lo indicado en la orden de compra expedida y requisitada por "EL IPEJAL".
4. Entregar los insumos con un periodo de caducidad mínimo de 1 año a partir de la recepción de los mismos.
5. Entregar, a la firma del presente contrato, los manuales de operación de las máquinas de hemodiálisis, así como el programa de capacitación y educación continua elaborado por personal

(Handwritten marks and signatures)



- capacitado, para otorgar la capacitación al personal médico y de enfermería de la Unidad de hemodiálisis Pila Seca de "EL IPEJAL", con la finalidad de mantenerlos actualizados.
6. Modificar y/o remodelar por su cuenta y costo el área asignada por "EL IPEJAL" para la instalación del equipo en comodato objeto del presente contrato, o seleccionar otra área para la instalación de la planta de tratamiento, con la finalidad de obtener un adecuado funcionamiento de la misma, para lo cual deberá contar con la autorización de "EL IPEJAL".
 7. Abastecer a "EL IPEJAL" los insumos para hemodiálisis, de acuerdo a las necesidades de "EL IPEJAL", y conforme al visto bueno de la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL" cumpliendo con las indicaciones del médico tratante, así como con las especificaciones, características y condiciones de suministro que se precisan en el Anexo 1 "Especificaciones" y demás anexos que se señalan en el presente instrumento.
 8. Realizar un corte de consumo mensual, basándose en el formato que será enviado por "EL IPEJAL"; corte que se entregará a éste último dentro de los primeros 05 cinco días naturales de cada mes.

CUARTA.- TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS INSUMOS

"EL IPEJAL", por conducto de la Unidad de Hemodiálisis de la "UNIMEF" Pila Seca emitirá las órdenes de compra y "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregarlos en la "UNIMEF" Pila Seca, conforme a lo especificado en dicha **Orden de compra** dentro de las 48 horas siguientes a su recepción.

Las órdenes de compra se realizarán por escrito y se podrán hacer llegar a "EL PROVEEDOR" personalmente, vía fax o por transferencia electrónica de datos. En todo caso las órdenes de compra deberán de documentarse.

QUINTA.- CONDICIONES DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" podrá realizar la entrega de los insumos a "EL IPEJAL" si:

1. No se encuentran rechazados por la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL" por aspectos de calidad;
2. El periodo de garantía en presentación comercial tiene una caducidad no menor a 365 días contados a partir de la recepción.

"EL IPEJAL" se reserva el derecho de supervisar las especificaciones técnicas del servicio proporcionado por "EL PROVEEDOR", con el objeto de constatar el debido cumplimiento del objeto contratado y comunicar en su caso de forma verbal o escrita a "EL PROVEEDOR" las irregularidades detectadas para su inmediata solución, de ser omiso "EL IPEJAL" tendrá derecho a rescindir el contrato o exigir su cumplimiento; en cualquiera de los dos casos "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las penas convencionales estipuladas en la cláusula vigésima primera del presente contrato por dicho incumplimiento.

"EL PROVEEDOR" será responsable del aseguramiento de los equipos e insumos hasta que éstos sean recibidos de conformidad por "EL IPEJAL".

"EL PROVEEDOR" correrá con los gastos de carga y descarga, transportación y seguros de las mercancías, así como de importación o cualesquier otro trámite análogo.

SEXTA.- PRUEBAS DE CALIDAD

"EL IPEJAL" podrá realizar por sí misma o a través de la Secretaria de Salud, pruebas selectivas a los equipos e insumos para comprobar que se cumplen las especificaciones solicitadas y la normatividad vigente. Dicha verificación se podrá iniciar a partir de la recepción de los equipos e insumos.

Handwritten mark resembling the letter 'P'.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large blue checkmark, a signature, and other scribbles.

El dictamen o resultado de las verificaciones se hará constar en el acta emitida, manifestando en su caso el incumplimiento de "EL PROVEEDOR", la falta de firma de él no invalidará dicha acta.

En caso de que los resultados indiquen que "EL PROVEEDOR" no está cumpliendo con lo solicitado por "EL IPEJAL", se podrá rescindir el contrato con las consecuencias legales que procedan.

SEPTIMA.- PRECIO

El precio que "EL IPEJAL" deberá pagar a "EL PROVEEDOR" por cada insumo de hemodiálisis será conforme al precio unitario estipulado en la tabla inserta a continuación, por un monto de \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) hasta por la cantidad total de \$9'830,348.60 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100) I.V.A. Incluido; en el entendido, de que dicho monto total queda sujeto a la aprobación del presupuesto de egresos 2020 y 2021 de "EL IPEJAL", por consiguiente, si el Consejo Directivo de "EL IPEJAL" aprueba un monto menor al antes señalado, las partes acuerdan celebrar el convenio modificatorio respectivo; en la inteligencia de que, de no formalizar el citado instrumento legal, el monto que se considerará para la realización del objeto contratado será el pactado en la presente cláusula.

El monto total será considerado por las partes que suscriben el presente contrato como una partida global, por lo que, "EL IPEJAL" podrá requerir o no las cantidades estimadas que le sean necesarias por cada descripción general referida en el cuadro inserto en la cláusula segunda y/o intercambiar unas descripciones por otras.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ESTIMADA DE SERVICIOS (DE 0 HASTA POR)	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO	I.V.A.	SUBTOTAL POR SERVICIO (P.U. + I.V.A)	SUBTOTAL X CANTIDAD ESTIMADA DE SERVICIOS (DE 0 HASTA POR)
ÚNICA	Un filtro dializador, dependiendo del índice de masa corporal	15,000	\$295.00	\$47.20	\$342.20	\$5'133,000.00
	Un juego de línea arterial y venosa para uso en equipo de hemodiálisis, con 2 protectores para transductor	15,000	\$82.00	\$13.12	\$95.12	\$1'426,800.00
	Un paquete de bicarbonato de sodio para uso no parenteral, libre de pirógenos ***	15,000	\$38.50	\$0.00	\$38.50	\$577,500.00
	Conector fabricado en una sola pieza, entrada universal compatible con cualquier tipo de catéter temporal o permanente de hemodiálisis.	500	\$35.00	\$5.60	\$40.60	\$20,300.00
	Solución ácido concentrado para uso de bicarbonato de sodio con o sin potasio, de acuerdo a necesidades ***	15,000	\$76.00	\$0.00	\$76.00	\$1'140,000.00
	2 agujas para fistula de punción interna, de calibre adecuado 15 ó 16 Gauges **	15,000	\$24.00	\$3.84	\$27.84	\$417,600.00
	Desinfectante cloroxidante hidroelectrolítico, antiséptico de amplio espectro con acción completa contra bacterias gram positivas, gram negativas, ácido-alcohol resistente, virus (incluye VIH y VHB), hongos y esporas, frasco de 500 ml.	300	\$67.95	\$10.87	\$78.82	\$23,646.60



Protectores para transductor, en caso necesario con el equipo *	INCLUIDOS EN LINEAS	N/A	N/A	N/A	N/A
Kit de conexión y desconexión para catéter de hemodiálisis que contenga todo lo necesario para la conexión y desconexión.					
Kit de conexión y desconexión para fistula que contenga todo lo necesario para la conexión y desconexión.	7500	\$70.00	\$11.20	\$81.20	\$609,000.00
Equipo de venoclisis normo gotero	15000	\$9.13	\$1.46	\$10.59	\$158,862.00
Gasa Esponja 10 X 10, 12 capas, tejido 28 X 24, paquete con 5 piezas estériles	11000	\$13.00	\$2.08	\$15.08	\$165,880.00
Solución desinfectante y antiséptica de hipoclorito de sodio, al 100% galón de 5,000 ml.	400	\$340.00	\$54.40	\$394.40	\$157,760.00
08 (Ocho) Equipos en comodato	8	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL:					\$9'830,348.60

El precio pactado incluye el equipo otorgado en comodato y el abastecimiento de los insumos objeto del presente contrato, así como todos los gastos directos e indirectos inherentes a su entrega en la "UNIMEF" Pila Seca de "EL IPEJAL", incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, su transporte, carga y descarga, importación, seguros, mantenimiento preventivo y correctivo para todos los equipos, por ello "EL PROVEEDOR" no podrá exigir a "EL IPEJAL" ninguna cantidad adicional a la pactada en la presente cláusula.

El precio pactado por las partes en el presente instrumento legal se mantendrá fijo durante toda la vigencia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a notificar por escrito a "EL IPEJAL" cuando haya proporcionado el 80% (ochenta por ciento) del importe total del contrato, a efecto de que "EL IPEJAL" tome sus provisiones; de igual forma "EL PROVEEDOR" será el responsable de que el monto total del contrato pactado en la presente cláusula no se rebase, so-pena de que no le sea cubierto el excedente.

OCTAVA.- TIEMPO, MODO Y LUGAR DEL PAGO

Una vez recibidos los insumos solicitados en la orden de compra, "EL IPEJAL" acusará recibo de los mismos, mediante documento validado en que se indiquen el género y cantidad recibidos, y el precio que correspondería pagar, conforme a lo estipulado en la tabla inserta en la cláusula segunda del presente contrato.

"EL IPEJAL" no estará obligada a recibir equipos y/o insumos adicionales a los pedidos realizados, ni cuando sus empaques o sellos de seguridad se encuentren violados o alterados, o cuando se presuma que no tienen condiciones idóneas según su uso.

"EL IPEJAL" realizará los pagos a "EL PROVEEDOR" en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, dentro de los **30 días hábiles** contados a partir de la fecha en que sea presentada y aprobada la factura y la documentación señalada en los siguientes incisos, en la Coordinación de Contabilidad, Vigencias y Procedimientos de la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL", de acuerdo al calendario de entregas que se le otorga a "EL PROVEEDOR":

- a) Factura Original de acuerdo a la actualización vigente del SAT con los siguientes datos:

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	PPD.- Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)
USO DEL CFDI	G03.-Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)
REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES 612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	"Es responsabilidad del proveedor (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT"
CLAVE UNIDAD	
DESCRIPCION	
VALOR UNITARIO	
IMPORTE	
TIPO DE FACTOR	"Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT"
	EXENTO
	TASA
	CUOTA
IMPUESTO	Clave 001. ISR Clave 002. IVA
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-CA-LPL-008/2020.

Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones: recepcioncfdi@ipejal.gob.mx y cfdiserviciosmedicos@ipejal.gob.mx

- b) En caso de existir re facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.
- c) Elaborar una factura que deberá presentar los siguientes sellos y validación:
 - Sello de UNIMEF: validando entrega de los insumos
 - Sello de supervisión de entrada.
 - Firma de coordinación de UNIMEF: Autorizando el pago.
 Los documentos que deberán anexar a la factura es orden de compra que respalda la factura:
 - Firma de quien solicita la orden de compra.
 - Firma de quien reviso la orden de compra: personal del área de nefrología de Pila Seca.
 - Firma de Coordinación de UNIMEF.
- d) Elaborar en cada ocasión una relación de entrega de facturas, preferentemente en hoja con membrete de su empresa, dirigida a la Coordinación de Contabilidad, Vigencias y Procedimientos en original y copia, con nombre y firma de quien la elabora, donde desglose:
 - Número de factura



- Fecha de la Factura
- Sub-total, I.V.A. y Total
- Número de factura anterior (si se trata de re facturación)

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente la factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá hasta que sea aceptada por **"EL IPEJAL"**, sin ninguna responsabilidad para el último de los mencionados.

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura para su cobro dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de los insumos, en caso contrario, **"EL IPEJAL"** le descontará por concepto de pena convencional por incumplimiento el 10 % del monto total de la factura sujeta a pago.

"EL IPEJAL" realizará el pago a **"EL PROVEEDOR"** por dispersión a través de su cuenta clabe bancaria estandarizada (CLABE) Número **002-320-41910001009-4 de CITIBANAMEX**, por lo que deberá notificarle a **"EL IPEJAL"** cualquier modificación a la misma. **"EL PROVEEDOR"** acepta y extiende formal finiquito a **"EL IPEJAL"** respecto de su obligación de pago desde el momento en que **"EL IPEJAL"** realice la dispersión de la cantidad pactada en la presente cláusula.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos u obligaciones que le corresponden conforme al presente contrato, salvo los de cobro que llegaren a generarse, en cuyo caso deberá cumplir previamente con los requisitos que al efecto indique **"EL IPEJAL"**.

DÉCIMA.- GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" deberá constituir una garantía a favor de **"EL IPEJAL"**, tanto para el cumplimiento de su contrato, como por la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios contratados, en Moneda Nacional, por la cantidad de **\$983,034.86 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.) I.V.A. Incluido**, correspondiente al equivalente del **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Esta garantía estará vigente por un año más a partir de la fecha de firma del presente contrato y hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"** debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de **"EL IPEJAL"** el día de la firma del presente instrumento o a más tardar en la fecha de entrega del contrato, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

Si **"EL PROVEEDOR"** opta por la fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por **"EL IPEJAL"**.

Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, **"EL PROVEEDOR"** deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de **"EL IPEJAL"**, previa autorización de la Dirección General de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"**.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al suministrar los bienes objeto del presente contrato a **"EL IPEJAL"** infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL PROVEEDOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de



las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "EL IPEJAL". Para tal efecto, y en el supuesto de que "EL IPEJAL" sea llamada a algún juicio laboral, como **PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO**, "EL PROVEEDOR" asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a "EL IPEJAL" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" indemnizará suficientemente a "EL IPEJAL" en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios la demandará en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos: a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios, b) Los gastos y costas del juicio, c) Los daños y perjuicios.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" responde en todo momento de la calidad, defectos y vicios ocultos de su equipo e insumos solicitados por "EL IPEJAL", falta de calidad de los servicios proporcionados a "EL IPEJAL", así como de los daños y perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y/o en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS

"EL PROVEEDOR" es directamente responsable para los efectos legales a que haya lugar, derivados de la entrega de bienes o insumos con defectos de calidad que ocasionen daños y/o perjuicios a los pacientes ya sea de forma temporal o permanente a la integridad corporal de las personas atendidas, así como aquellos ocasionados por dolo, imprudencia, impericia o negligencia, comprometiéndose a indemnizar al paciente por los daños causados, con motivo del objeto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CONFORMIDAD

"EL PROVEEDOR" se compromete a proveer a "EL IPEJAL" todos los equipos, insumos y materiales que se incluyan y detallen en la orden de compra y los entregará en el tiempo y lugar establecidos en el presente Contrato; conforme a lo siguiente:

I. Si "EL PROVEEDOR" entregara insumos o equipos no pedidos "EL IPEJAL" no estará obligado a recibirlos, y no responderá de su almacenamiento, transporte, pago o reintegro a "EL PROVEEDOR".

II. Si "EL PROVEEDOR" no entrega uno o más de los insumos o equipos peticionados por "EL IPEJAL" en el lugar y tiempo previstos en este Contrato, "EL IPEJAL" quedará desligado de su pedido, y podrá acudir a cualquier otra empresa; ello sin perjuicio del pago de penas convencionales, daños y perjuicios que le sea demandado a "EL PROVEEDOR".

III. Si "EL PROVEEDOR" provee insumos o equipos no idóneos para uso, por estar contaminados, alterados, o en general que representen un riesgo o daño a la salud, estará obligado a responder civil y penalmente por su incumplimiento, ante "EL IPEJAL" y ante todas las personas que puedan resultar afectadas.

DÉCIMA SEXTA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES SANITARIAS

"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones sanitarias que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta.

"EL PROVEEDOR" garantiza la calidad de sus mercancías, así como su debida estiba, almacenamiento y transporte, hasta su entrega a "EL IPEJAL", en debido orden y conservación, dentro de sus empaques originales.



Los bienes objeto de este acuerdo de voluntades deberán ser del grado médico que exija el estado de la ciencia y técnica, así como las Normas Oficiales Mexicanas que expida la autoridad sanitaria.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEVOLUCIONES Y/O REPOSICIONES

"EL IPEJAL" procederá al rechazo de los insumos, en caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato y/o Anexo 1 "Especificaciones" y/o demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-008/2020, teniéndose como no proporcionados los mismos hasta que éstos sean aceptados por "EL IPEJAL", procediendo a aplicar las sanciones y penas convencionales establecidas en la cláusula vigésima primera del presente contrato.

De igual forma, "EL IPEJAL" podrá hacer la devolución de los insumos de hemodiálisis y/o máquinas otorgadas en comodato y "EL PROVEEDOR" se obliga a aceptarlos en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante su uso, obligándose "EL PROVEEDOR" a restituir dichos bienes dentro de las 24 horas siguientes a la devolución por otros nuevos de la calidad y especificaciones solicitadas en el presente instrumento, sin costo alguno para "EL IPEJAL", una vez transcurrido el plazo "EL IPEJAL" aplicará la garantía correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

Este contrato iniciará su vigencia a partir del día de su firma y la concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo "EL IPEJAL" podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de "EL PROVEEDOR" darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL IPEJAL", sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a "EL PROVEEDOR", indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan que serán causas de terminación anticipada las siguientes:

- a) Cuando en virtud del cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" del objeto del presente contrato "EL IPEJAL" hubiere pagado hasta el monto o precio pactado por las partes en el presente instrumento, aun cuando no se hubiere cumplido el plazo de vigencia convenido, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación. En cuyo caso y desde este momento "EL PROVEEDOR" otorga a "EL IPEJAL" el más amplio finiquito que en derecho corresponda, y;
- b) Cuando en virtud del procedimiento de contratación pública, algún licitante, interponga la instancia de inconformidad, y la resolución que emita la Autoridad correspondiente, decrete la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, cuando ésta implique que el proceso debe adjudicarse a un licitante diverso, y que dicha resolución haya quedado firme, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación; en la inteligencia que las obligaciones contenidas en el presente instrumento, serán válidas y exigibles hasta en tanto se lleve a cabo la terminación señalada en el presente párrafo. En cuyo caso y desde este momento "EL PROVEEDOR" otorga a "EL IPEJAL" el más amplio finiquito que en derecho corresponda.



VIGÉSIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR" cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y/o Anexo 1 "Especificaciones" y/o demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-008/2020.
- b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 108 de su Reglamento.
- c) Cuando realice los servicios objeto del presente contrato con especificaciones distintas a las contratadas en el presente contrato y/o Anexo 1 "Especificaciones" y/o demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-008/2020 "EL IPEJAL" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del contrato, aún y cuando el incumplimiento sea parcial, y sin perjuicio de ejecutar los procesos legales correspondientes y demás sanciones que resulten en su caso.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES

"EL IPEJAL" aplicará a "EL PROVEEDOR" la pena convencional y suplicia del servicio cuando se actualicen los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no cumple con las especificaciones descritas en el presente contrato y/o Anexo 1 "Especificaciones" y/o demás anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-008/2020, o no cumple con la fecha de entrega, se le aplicará una pena convencional conforme a la siguiente tabla:

DÍAS HÁBILES DE ATRASO	% DE SANCIÓN
UN DÍA A DOS DÍAS	5%
TRES DÍAS	10%
A PARTIR DEL CUARTO DÍA HÁBIL DE ATRASO, SE LE COBRARÁ EL 10% COMO PENA CONVENCIONAL Y SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE "EL IPEJAL"	

- b) Si "EL PROVEEDOR" no cumple en tiempo y forma con lo pactado en el presente contrato, "EL IPEJAL" procederá a la adquisición de lo incumplido con otro proveedor y se le cobrará a "EL PROVEEDOR" el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el de la compra realizada por concepto de daños y perjuicios.

"EL IPEJAL" a través de la Dirección General de Servicios Médicos notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios que procedieran y será obligación de "EL PROVEEDOR" realizar lo siguiente:

1. En caso de existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de una nota de crédito la cual se aplicará a las facturas pendientes de pago.
2. En caso de no existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un cheque certificado a favor de "EL IPEJAL", debiendo en ambos casos depositarse en las cajas de "EL IPEJAL",

(Handwritten marks and signatures)



referenciando en el comprobante respectivo la Orden de Compra de la cual se genera. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a la Dirección General de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"** copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

En ambos casos la Dirección General de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"** verificará que los montos sean correctos, en su defecto, **"EL PROVEEDOR"** tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes a su devolución.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** omita el pago de la pena convencional dentro de los 8 días hábiles contados a partir de la notificación, desde estos momentos **"EL IPEJAL"** cuenta con la autorización de **"EL PROVEEDOR"** para retener y/o aplicar el monto omitido de cualquier saldo a favor de éste.

Si **"EL PROVEEDOR"** incumple con lo estipulado en el presente contrato y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se turnará su expediente a la Dirección General Jurídica de **"EL IPEJAL"** para que ésta ejecute las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de **"EL PROVEEDOR"** del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la confidencialidad de los datos, trabajos y resultados derivados del presente contrato conforme a las leyes y demás normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, no pudiendo darlos a conocer sin previo consentimiento por escrito de **"EL IPEJAL"**, salvo que se tenga relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad y sin menoscabo de los términos y condiciones asentados en el presente contrato, esta salvedad opera previa anuencia de **"EL IPEJAL"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTACTO PERMANENTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente con la Dirección General de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"**, cuantas veces se requiera durante la vigencia del presente instrumento, para resolver a la brevedad posible, mediante consultas telefónicas, correos electrónicos, entrevistas personales, los problemas que en las áreas de su competencia y especialidad requiera consultarlo, para lo cual no habrá de cobrar ninguna cantidad adicional a las descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL

Durante toda la vigencia del presente Contrato **"EL PROVEEDOR"** deberá mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal altamente capacitado y suficiente, conforme a lo normado por la legislación sanitaria y según los requerimientos técnicos de los servicios contratados.

VIGÉSIMA QUINTA.- CALIDAD DE LOS INSUMOS

Los insumos proveídos para la prestación del servicio objeto del presente contrato deberán cumplir con todas las características necesarias que garanticen su seguridad, inocuidad y esterilidad, así como las debidas condiciones de etiquetado y empaque.

VIGÉSIMA SEXTA.- FIRMA DE CONFORMIDAD.

Las partes manifiestan que el precio es justo y legítimo, por lo que en este contrato no existen dolo, error, lesión o enriquecimiento ilegítimo de ninguna de ellas, por lo que expresamente y en beneficio recíproco, renuncian a los derechos que pudieran otorgarles los artículos 1765, 1767 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature and mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten line]



VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- I. **"EL IPEJAL".-** Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44266. Número de Teléfono: 32080340.
- II. **"EL PROVEEDOR".-** Avenida España No. 1840, Colonia Moderna, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190. Número de Teléfono: 33 3678-1600.

VIGÉSIMA OCTAVA.- TRIBUNAL COMPETENTE

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilio presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN EN DOS TANTOS ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN.

POR "EL IPEJAL"

IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"



DIEGO ANTONIO AYALA GARCÍA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

GUSTAVO ADOLFO MONTES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS

ALEJANDRO GÁLVEZ BECERRA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

EDUARDO RUVALCABA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

ZEIDY LIZETH FERNÁNDEZ ÁLVAREZ
DIRECTORA DE CONTABILIDAD VIGENCIAS Y PROCESOS

La presente página corresponde a las firmas del Contrato **IPEJAL-DGA-CA-LPL-008/2020** celebrado por el **INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO** y la empresa **LABORATORIOS PISA, S.A DE C.V.** con fecha 01 de enero de 2020.